



Ministerio de Obras Públicas

Fiscalía

(Extractos)

Por Decreto Exento MOP N° 501 de 30 de junio de 2014, se modificó el Decreto Exento MOP N° 803 de 15 de mayo de 2013, respecto a la expropiación de lote de terreno N° 457, para obra "CONCESION AUTOPISTA CONCEPCION - CABRERO. SECTOR A2: CABRERO PONIENTE - EL PINO. TRAMO 7", Región del Bío Bío, como a continuación se indica: 1.- Se aprobó la modificación efectuada a planos y Cuadros de Expropiación elaborados por el MOP, en lo que respecta a corrección del propietario y rol de avalúo de la comuna de Florida, y a reducción de superficie para el lote N° 457. 2.- Se modificó el numeral segundo del Decreto Exento MOP N° 803, en sentido que al lote N° 457 le corresponden como propietario según rol de avalúo: HERMOSILLA VALLEJOS LUIS, como rol de avalúo de la comuna de Florida: 260-76, y como superficie: 763 m2, y no los indicados en Decreto modificado. 3.- La comisión de peritos, nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta N° 1161 de 12 de diciembre de 2012, modificada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta N° 187 de 4 de abril de 2014, integrada por los señores Nicolás Alejandro Alarcón Sánchez, Omar Ignacio Gómez Figueroa y Karin Alicia Ernst Elizalde, fijó con fecha 30 de abril de 2014, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$1.691.000 para el lote N° 457. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (EXENTO) N° 529 de 30 de junio de 2014, se desistió de la expropiación del lote N° 1, ordenada por el Decreto MOP (Exento) N° 787 de 30 de abril de 2012, debido a que el lote expropiado no resulta necesario para la obra. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley

N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (Exento) N° 530 de 30 de junio de 2014, se modificó el numeral segundo del Decreto MOP (Exento) N° 1989 de 18 de noviembre de 2013, que ordenó la expropiación, entre otros, los Lotes N° 50 y 51, en la parte que se refiere a la individualización del propietario y número de rol de avalúo de los lotes afectos a expropiación, debe decir: propietario según S.I.I. AGRICOLA SANTA AMELIA DE AUQUINCO L y AGRICOLA SANTA AMELIA DE AUQUINC, rol de avalúo 36-84 y 38-20, Comuna de CHEPICA, expropiados con motivo de la obra: "Mejoramiento Ruta I-796, Cabrería - Auquenco". La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (Exento) N° 531 de 30 de junio de 2014, se modificó el numeral segundo del Decreto MOP (Exento) N° 2087 de 22 de noviembre de 2013, que ordenó la expropiación de los Lotes N° 50-A y 51-A, en la parte que se refiere a la individualización del propietario y número de rol de avalúo de los lotes afectos a expropiación, debe decir: propietario según S.I.I. AGRICOLA SANTA AMELIA DE AUQUINCO L y AGRICOLA SANTA AMELIA DE AUQUINC, rol de avalúo 36-84 y 38-20, Comuna de CHEPICA, expropiados con motivo de la obra: "Mejoramiento Ruta I-796, Cabrería - Auquenco". La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 532, de 30 de junio de 2014, y en base a la facultad otorgada por el artículo 12 de la Ley N° 18.777, y del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL. MOP. N° 206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 1, para la obra "COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS", que figura a nombre de MEDELLARENAS GUILLERMO A, rol de avalúo

192-4, Comuna de PARRAL, VII REGION, superficie 203,33 m2. La Comisión de Peritos integrada por PATRICIO DURÁN MARCOS, RODRIGO SILVA LAZO e IVÁN CORREA OPAZO, mediante informe de tasación de 20 de febrero de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$6.128.900.- para el lote N° 1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 533, de 30 de junio de 2014, y en base a la facultad otorgada por el artículo 12 de la Ley N° 18.777, y del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL. MOP. N° 206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 1, para la obra "COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS", que figura a nombre de FLORES MAUREIRA NICOLÁS, rol de avalúo 192-9, Comuna de PARRAL, VII REGION, superficie 201,98 m2. La Comisión de Peritos integrada por PATRICIO DURÁN MARCOS, RODRIGO SILVA LAZO e IVÁN CORREA OPAZO, mediante informe de tasación de 21 de febrero de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$4.847.520.- para el lote N° 1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N° 534, de 30 de junio de 2014, se desistió la expropiación del lote de terreno N° 163L3, ordenada por Decreto Exento MOP N° 1356, de 30 de agosto de 2013, necesario para la obra "PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. MANUEL ANTONIO MATTA". Fiscal del Ministerio de Obras Públicas (TP).

Por Decreto MOP (Exento) N° 541 de 11 de julio de 2014, se modificó el numeral segundo del Decreto MOP (Exento) N° 2609 de 31 de octubre de 2012, que

ordenó la expropiación, entre otros, el Lote N° 83, en la parte que se refiere al número de rol de avalúo y nombre del propietario según rol de avalúo, debe decir: MORALES LETELIER LUIS ARTURO, rol de avalúo 3721-53, Comuna de Talca, expropiado con motivo de la obra: "Camino Ampliación Reposición Ruta 115-CH, Sector Talca - San Clemente, Tramo I Talca - Variante San Clemente, kilómetro 0,00000 a km. 13,92941, Comuna de Talca, Provincia de Talca, Región del Maule". La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (Exento) N° 542 de 11 de julio de 2014, se modificó el numeral segundo del Decreto MOP (Exento) N° 2507 de 29 de octubre de 2012, que ordenó la expropiación, entre otros, el Lote N° 132, en la parte que se refiere al número de rol de avalúo y nombre del propietario según rol de avalúo, debe decir: SALAS ANDRADE SEGUNDO, rol de avalúo 3722-10, Comuna de Talca, superficie 64,50; expropiado con motivo de la obra: "Camino Ampliación Reposición Ruta 115-CH, Sector Talca - San Clemente, Tramo I Talca - Variante San Clemente, kilómetro 0,00000 a km. 13,92941, Comuna de Talca, Provincia de Talca, Región del Maule". La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N° 548, de 15 de julio de 2014, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N° 15.840 y, el artículo 10 de la Ley N° 18.772, se expropió el lote de terreno N° 173L6, para la obra "PROYECTO LINEA 6 LAS CONDES - CERRILLOS, SECTOR: AV. CARLOS VALDOVINOS", que figura a nombre de GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., sin rol de avalúo, comuna de CERRILLOS, superficie 1.697,91 m2. La comisión de peritos integrada por los peritos PATRICIA VERÓNICA ZAVALA CONTRERAS, VICTORIA ADRIANA BLANCO

COSTA e ITSANG LU CHEN, fijó con fecha 30 de mayo de 2014, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$47.541.480.- para el lote N° 173L6. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas (T.P.)

Por Decreto MOP (Exento) N° 549, de 15 de julio de 2014, y en base a la facultad otorgada por el artículo 12 de la Ley N° 18.777 y los Artículos 3° letra a), 14 letra e) del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL. MOP. N° 206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 1, para la obra: "ALCANTARILLADO DE TEMUCO, EXTENSIÓN EMISARIO ALDUNATE - LAS QUILAS, HASTA COLECTOR INTERCEPTOR", Comuna de TEMUCO, Provincia de CAUTÍN, IX REGION, que figura a nombre de ESCALONA FIERRO ROSALBA Y OTROS, rol de avalúo 1960-1, Comuna de TEMUCO, región de la Araucanía, superficie 2901 m2. La Comisión de Peritos integrada por PATRICIO FERNANDO CASAGRANDE ULLOA, ENRIQUE GUILLERMO SMITH MASON y MARÍA SOLEDAD NÚÑEZ ARROYO, mediante informe de tasación de 15 de mayo de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$75.793.800 para el lote N° 1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (EXENTO) N° 550 de 15 de julio de 2014, se desistió de la expropiación del lote N° 17, ordenada por el Decreto MOP (Exento) N° 3636 de 11 de noviembre de 2011, debido a que el lote expropiado no fue utilizado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.